

ANUNCIO

Esta Presidencia del Organismo Autónomo Local INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA ha aprobado las Bases de un puesto de **Oficial Pintura del Plan de Empleo 2026**, en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, mediante Resolución de Presidencia (2026-155) de fecha 6 de mayo de 2026, rectificada por Resolución de Presidencia (2026-166) de fecha 14 de mayo de 2026, según documento anexo.

En Talavera de la Reina, a fecha de firma electrónica



C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio "Santiaguito", 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS PUESTOS DE OFICIAL PINTURA EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 66, de fecha 9 de abril de 2026, se publicó la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa se configura como un programa propio plenamente asentado en nuestra región, que se erige como una respuesta comprometida e integral por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la que se reafirma su voluntad de garantizar un desarrollo económico sostenible, basado en la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Asimismo, su carácter inclusivo fortalece la protección de los colectivos más vulnerables, promoviendo un entorno de trabajo digno y equitativo para la ciudadanía de la región.

Cómo en la convocatoria anterior, bajo la denominación de Programa de Apoyo Activo al Empleo, se combina la contratación de las personas desempleadas por parte de las entidades locales, las empresas y las entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación profesional en el ámbito laboral.

Con este objetivo, se mantiene la firma de un Acuerdo Social entre las entidades locales beneficiarias, con las empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial local y/o provincial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con objeto de impulsar las contrataciones por parte del tejido empresarial y del Tercer Sector de la Región y contribuir a la inserción laboral de las personas participantes en este Programa de Apoyo Activo al Empleo.

Del mismo modo, a través del Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 se lleva a cabo la incorporación, dentro de la Prioridad 2 de Inclusión Social y lucha contra pobreza, de las actuaciones referidas al fomento del empleo para grupos vulnerables a través de planes de empleo en entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social con el objeto de crear oportunidades de inserción laboral.

Indicar, por último, que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través de su Instituto de Promoción Económica de Talavera se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través de los proyectos confeccionados y remitidos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes,

BASES

PRIMERA- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la selección de personas desempleadas para cubrir ocho puestos de **OFICIAL PINTURA**, si bien la efectividad de las mismas y el número definitivo de personas beneficiarias queda condicionado a la Resolución



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

definitiva de concesión del Programa de Apoyo Activo al Empleo, línea 1, de Talavera de 2026 conforme a la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026. En consecuencia, el número de plazas podrá verse reducido o ampliado en función de la cuantía finalmente otorgada por el Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para los aspirantes.

SEGUNDA- RÉGIMEN JURÍDICO.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla la Mancha; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como en el Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera.

TERCERA- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.

El número de puestos de trabajo ofertados en esta categoría, de conformidad con los proyectos presentados y la subvención solicitada por OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONOMICA DE TALAVERA asciende a ocho puestos de **OFICIAL PINTURA** para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTO 2.- EJECUCIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE EMPLEO

8 OFICIAL PINTURA: Perfil: Permiso de conducir B1.

Número de contratos de OFICIAL PINTURA: 8

Categoría:

Salario mensual

OFICIAL PINTURA	IV-A1	1.888,21 €
------------------------	--------------	-------------------

Duración del contrato: 6 meses

La modalidad de contratación serán la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Jornada de trabajo: Sera la establecida según el Convenio de Personal Laboral del OAL IPETA. 37,5 horas/semanales, conforme al horario del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el OAL Instituto de



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina



Promoción Económica de Talavera ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Período de prueba: De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Instituto de Promoción Económica de Talavera, para el personal incluido en el grupo I de este se establece un período de prueba de dos meses.

CUARTA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1. Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación obligatoria a las entidades beneficiarias con población superior a 3.000 habitantes, siempre que haya suficientes personas desempleadas para alcanzar dichos porcentajes. Las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes podrán establecer estos cupos en las mismas condiciones, siempre que así lo recojan sus bases de convocatoria.

En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

QUINTA. - REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

- Permiso de conducir B1

Los requisitos establecidos en las bases CUARTA y QUINTA, tanto generales como específicos, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- a) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- b) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- d) En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes:



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

OCTAVA. - PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Modelo de solicitud. - Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.es>) o en la página web (www.ipetalavera.es) del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA.

Plazo de presentación. - El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y se presentarán, debidamente cumplimentadas en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina donde se utilizará el trámite específico (dentro del catálogo de trámites) haciendo referencia al Programa Plan de Empleo 2026.
- En el Registro General de Entrada del Organismo, con horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, bajo cita previa (teléfono 925820666).
- En cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual).
- O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documentación. - Cualquiera que sea el modo de presentación de las solicitudes, en todo caso, junto con las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- B) Fotocopia del DARDE (Documento de Alta y Renovación de Demanda de Empleo).
- C) Declaración responsable sobre si percibe o no prestación por desempleo, subsidio, RAI o cualquier otra ayuda proveniente de desempleo, discapacidad o jubilación o cualquier otro tipo de ayuda (marcando casilla incluida en la solicitud).
- D) Declaración responsable, en su caso, de tener la condición de Víctima de Violencia de Género (marcando casilla incluida en la solicitud), así como documentación acreditativa de reunir dicha condición.
- E) Declaración responsable de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo (marcando casilla incluida en la solicitud).
- F) Si existen responsabilidades familiares deberá presentarse, en su caso, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores
 - b) Fotocopia de DNI O NIE de todos los miembros de la unidad familiar
 - c) Sentencia de Separación o divorcio del solicitante
 - d) Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.
- G) Documentación oficial que acredite estar en posesión de la titulación que ostente, en su caso.
- H) Documentación acreditativa de la experiencia requerida. Imprescindible adjuntar Informe de Vida Laboral.
- I) Fotocopia permiso de conducir B1.



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

C00676074235110a35407ea18b051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados. El OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso selectivos aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento del resto de requisitos de la convocatoria.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, no valorándose aquéllas otras que no cumplan este requisito.

Todos los datos alegados por el/las solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, el Servicio Público de Empleo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a fin de verificar la certeza de estos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia (Autorización) para su comprobación no serán valoradas por la Comisión de Valoración, procediendo por tanto a su exclusión. Los requisitos exigidos y alegados por el/la aspirante en la solicitud serán objeto de comprobación antes de la formalización del contrato.

NOVENA. - LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

9.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Presidencia del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web.

Dicha Resolución establecerá el plazo de tres (3) días hábiles para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la omisión o exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Presidente del OAL IPETA.

9.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web.

9.3.- Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud y de la documentación exigida fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de solicitudes.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

10.1.- La Comisión de Valoración estará formada por 5 miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a que serán designados por Resolución de la Presidencia de este



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Organismo Autónomo, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones de la Comisión de Valoración actuará como Secretario el del OAL IPETA o funcionario en quien delegue.

10.2.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Presidencia del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Valoración.

10.3.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo Autónomo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.4.- Actuación: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este en todo lo no previsto en estas Bases.

10.5.- Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

10.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, Calle Templarios, 41, Talavera de la Reina.

UNDÉCIMA. - PROCESO SELECTIVO.

Se extenderá un acta de la reunión de la Comisión de Valoración donde se indiquen las puntuaciones que se otorguen a cada candidato, publicándose anuncio de esta en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web. Contra esta primera valoración, los candidatos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar ante la Comisión de Valoración las reclamaciones que estimen oportunas.



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva ordenada por puntuación. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

DUODÉCIMA. - BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES.

12.1.- Baremo General

Las solicitudes para participar en los Planes promovidos por el Ayuntamiento de Talavera y su Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo, línea 1, en Castilla-La Mancha para 2026 serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme al siguiente baremo de puntuación:

1º.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,2 puntos por cada mes completo de antigüedad, con el máximo de 3 puntos.

2º.- Personas que acrediten no ser perceptor de subsidio, RAI o cualquier tipo de prestación proveniente de la Seguridad Social: 1 punto.

3º.-La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.

4º.- Personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años: 1 punto

5.- Por ser unidad de convivencia monoparental, que, a estos efectos, se define como la compuesta por un solo adulto que conviva con uno o más descendientes hasta el segundo grado menores de 18 años sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva o compartida, o que conviva con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción cuando se trate del único acogedor o guardador, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año: 1 punto

6º.- Por cargas familiares:

6.1.- Con un hijo/a: 0.25 puntos

6.2.- Con dos hijos/as o más hijos: 0.50 puntos

7º.- Personas desempleadas mayores de 55 años y baja o ninguna cualificación profesional: 1 punto.

8º.- Personas jóvenes con baja cualificación (colectivo con los requisitos Base 4.1.c: personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones siguientes: título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional o equivalente: 1 punto.

12.2.- Baremo específico.

1º.- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se valorará la experiencia profesional referida a las funciones y tareas propias del puesto de trabajo, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de trabajo en un puesto de igual nivel y el mismo ámbito funcional que el ofertado 0,2 puntos. (Grupo de Cotización 8).



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

12.3.- Empates.

En caso de empate, se aplicarán las siguientes preferencias establecidas en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026:

1º.- Preferencia establecida en el artículo 26 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, relativa a las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

2º.- Preferencia establecida en el artículo 26 de la Orden 46/2026, de 7 de abril y en la Base CUARTA relativa los mayores de 50 años.

3º.- Preferencia establecida en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril y en la Base CUARTA relativa a la contratación de un mínimo del 55% de mujeres.

En caso de persistir el empate una vez aplicadas dichas preferencias, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado. En último caso, si fuera necesario, para deshacer el empate se celebrará sorteo público.

DECIMOTERCERA- CONTRATACIÓN ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

Los aspirantes propuestos para ser contratados, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base CUARTA no acreditados con la solicitud, y poder formalizar contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en la Sección de Recursos Humanos y Personal del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de baremación, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI y del documento de afiliación a la Seguridad Social.
2. Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
3. Declaración responsable acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Será requisito específico para suscribir el correspondiente contrato de trabajo no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

Cuando una misma persona resulte seleccionada para más de un puesto o perfil por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, la adscripción de las personas seleccionadas y contratadas será realizada por el OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, en función de las necesidades, respetando el orden definitivo de prelación de las personas seleccionadas para el ofrecimiento de los contratos de mayor duración y/o mejores condiciones económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



IPETA
Instituto de Promoción
Económica de Talavera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	18/05/2026 08:53

C00676074235110a35407ea180051414K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Cumplidos los trámites precedentes, el OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera acordará la contratación laboral de los trabajadores y se formalizará con las personas seleccionadas contrato de duración determinada vinculado a programas de financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Si alguno de los aspirantes propuestos no formalizara el contrato de trabajo por causas imputables al mismo, se procederá a contratar al siguiente candidato por orden de puntuación.

Se formarán las oportunas bolsas de trabajo para posibles sustituciones con todos los candidatos que no hayan resultado seleccionados en cada categoría, por orden de puntuación.

DECIMOCUARTA - RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del OAL IPETA en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a la de su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.